



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2025**



## TABLA DE CONTENIDOS

### Contenido

<b>TABLA DE CONTENIDOS</b>	<b>1</b>
I. PRESENTACIÓN	4
II. NORMATIVA GENERAL:	5
Artículo 1. Régimen Semestral	5
Artículo 2. Alcance	5
III. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	6
Artículo 4. Tipos de evaluación	6
IV. PROCESO EDUCATIVO	7
V. EXIMICIÓN	7
VI. DISEÑO DE EVALUACIÓN DE UNIDAD	8
Artículo 7. Diseño de evaluación de unidad	8
Artículo 8. Publicación del diseño evaluativo en educación básica	8
Artículo 9. Importancia de la retroalimentación	8
Artículo 10. Plazo para la retroalimentación	9
Artículo 11. Prácticas de evaluaciones	9
Artículo 12. Estrategias evaluativas	9
Artículo 13. Instrumentos evaluativos	9
Artículo 14. Evaluaciones	10
VII. DIVERSIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE/EVALUACIÓN	10
Artículo 16. Apoyo al aprendizaje	10
Artículo 17. Estrategias de aprendizaje diversas	10
Artículo 18. Diversificación de instrumentos evaluativos	11
Artículo 19. Adecuaciones Curriculares	11
VIII. PROPIOS DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA	12
Artículo 21. Estrategias para evaluar	13
Artículo 22. Los instrumentos	13
Para el desarrollo de la evaluación formativa y/o sumativa son:	13
Artículo 23. Evaluación semestral	13
Artículo 25. Información a la familia	13
IX. PROGRAMA INTEGRACIÓN ESCOLAR	14
X. PLAN SEMESTRAL DE CALIFICACIONES/ CALIFICACIÓN FINAL	14
Artículo 27. Sobre la calificación	14



Artículo 28. Escala de calificación	14
Artículo 29. Tipos de calificaciones	14
XI. PONDERACIONES EN LA CALIFICACIÓN	15
Artículo 31. Ponderación de calificaciones	15
Artículo 33. Resultados con calificaciones menores al mínimo de aprobación	16
Artículo 35. Evaluaciones Semestrales	16
Artículo 36. Análisis de evaluaciones sumativas	16
Artículo 37. Análisis de evaluaciones formativas	17
Artículo 38. Calificación con conceptos	17
Artículo 39. Ausencia a una calificación calendarizada	17
Artículo 40. Justificación de la ausencia a una calificación calendarizada	17
Artículo 41. Atrasos a evaluaciones calendarizadas	18
Artículo 42. Registro de evaluaciones	18
XII. COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS:	18
Artículo 43. Comunicación sobre procedimientos evaluativos	18
Artículo 45. Comunicación de los progresos y resultados	19
Artículo 46. Registro de calificaciones en libro digital	19
Artículo 47. En el caso de copia en una evaluación	19
Artículo 48. Procedimiento ante la copia en una evaluación que debe realizar el Profesor	19
XIII. PROCEDIMIENTOS SOBRE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA	20
Artículo 49. Reuniones de Comunidades de Aprendizaje	20
Artículo 50. Reuniones por nivel	20
Artículo 51. Reuniones de análisis evaluativos de resultados	20
Artículo 52. Consejos evaluativos o Consejos Inter estamentales	20
XIV. PROCEDIMIENTO SOBRE LA PROMOCIÓN ESCOLAR	20
Artículo 53. Condiciones para la promoción	20
XV. Procedimiento ante el incumplimiento de las condiciones de Promoción y/o Repitencia. Decisión Pedagógica art. 11, decreto 67/2028	22
XVI. COMITÉ PEDAGÓGICO	22
XVII. ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	23
Artículo 57. Acompañamiento pedagógico	23
Artículo 58. Medidas de apoyo	24
Artículo 59. Diseño del plan de reforzamiento	24
XVIII. Certificado Anual de estudio	24
Artículo 60. Certificado de estudios	24
XIX. CASOS ESPECIALES	24
Artículo 61. Situaciones especiales	24



Artículo 62. Ingreso tardío	25
Artículo 63. Conversión de sistema de calificación	25
Artículo 64. Situaciones jóvenes embarazadas	25
Artículo 65. Situación de ausencia y/o avance pedagógico del estudiante	25
Artículo 67. Cierre anticipado de año escolar	25
Artículo 68. Cierre anticipado de año escolar, solicitado por el establecimiento	26
Artículo 69. Protocolo de cierre de año anticipado	26
Artículo 70. Otras situaciones	27



## I. PRESENTACIÓN

El Colegio Presidente Eduardo Frei Montalva, es una comunidad de excelencia académica enfocada a la formación integral de los niños y niñas. Nuestra labor nos responsabiliza y compromete a velar por el aprendizaje de cada uno de nuestros estudiantes, es así que a la luz del Decreto Supremo N°67/2018, hemos renovado nuestro Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, el que complementa a los instrumentos de gestión Institucional propios y a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Eduardo Frei se articula con el PEI de nuestro colegio en su Misión y Visión, donde nos comprometemos a ser colaboradores de la familia en los procesos formativos de sus hijos e hijas para que puedan desarrollarse integralmente., a partir del testimonio común de coherencia y amor.

La evaluación puede concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió una niña o niño para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje

Niños y niñas son sujetos de deberes y derechos, considerando a los estudiantes como personas singulares que interactúan permanentemente con otros dentro de un contexto sociocultural y entorno natural. A partir de sus interacciones van apropiándose del mundo comprendiendo y estableciendo relaciones cada vez más complejas, por lo que su comportamiento se ve influenciado por sus pensamientos y voluntades.

Inclusión y diversidad, la educación inclusiva es un movimiento social y universal que vela por generar oportunidades de acceso, participación, juego y aprendizaje de calidad para todos los niños y niñas; se caracteriza por dar respuesta a la singularidad, independiente de su condición socioeconómica, origen cultural, de género, de nacionalidad, estilos y ritmos de aprendizaje. Por otra parte, la educación inclusiva implica un proceso de Transformación de nuestra comunidad educativa para atender a la diversidad, esto significa visualizar y eliminar las barreras de aprendizaje existentes en el sistema para que efectivamente se generen procesos educativos donde todos puedan acceder al currículo en equidad de oportunidades.

Visto lo dispuesto en el Decreto N°67 del 20 de febrero del 2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Presidente Eduardo Frei Montalva.



## II. **NORMATIVA GENERAL:**

### ***Artículo 1. Régimen Semestral***

El Colegio Presidente Eduardo Frei Montalva, desarrolla su propuesta educativa a través de un período escolar de régimen semestral.

### ***Artículo 2. Alcance***

Este reglamento tiene por función acompañar el desempeño de los y las estudiantes del colegio para que desarrollen en plenitud su trayectoria educativa en cada nivel de enseñanza de nuestro establecimiento.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar es el instrumento mediante el cual el Colegio Presidente Eduardo Frei Montalva, declara los procedimientos para la evaluación permanente de los aprendizajes de los y las estudiantes.

Las normativas de este reglamento abarcan a todos los integrantes de nuestro colegio y la forma en que en éstas se deben aplicar. Por lo tanto, es de responsabilidad de cada persona que acepta ser parte de nuestra comunidad educativa, leer comprensivamente, analizarlo, cumplirlo y respetarlo

### ***Artículo 3. Definiciones***

Se entenderá por Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. En él se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normativas vigentes del Decreto N°67 del 20 de febrero del 2018 sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

**Evaluación formativa:** La evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.

**Calificación:** Representación de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y



Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**Promoción:** Acción mediante la cual los y las estudiantes cumplen con las habilidades, competencias y requisitos necesarios para transitar al curso superior o egresado del nivel.

**Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

**Semestre:** Es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.

**Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del hogar.

**Criterios evaluativos:** Habilidades, competencias y actitudes que se requieren evaluar en un área específica.

**Indicadores de evaluación:** descripciones observables y objetivas que dan cuenta de diversos aspectos que permiten evidenciar el logro de los aprendizajes respectivos.

### III. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

#### *Artículo 4. Tipos de evaluación*

Para dar seguimiento al proceso educativo o trayectoria del aprendizaje, nuestro colegio aplicará los siguientes tipos de evaluaciones:

a) **Evaluación Formativa:** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el dominio de los objetivos de aprendizajes que posee el o la estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes. Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere sólo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por el equipo de aula durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos estudiantes en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).



El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

**b) La Evaluación Diagnóstica:** referida a la observación y análisis de la información que traen los estudiantes al iniciar un período lectivo o una nueva temática u objetivo de aprendizaje, implica información acerca de los conocimientos previos, intereses y características. Es importante considerar, que, si bien la evaluación diagnóstica principalmente se realiza al inicio de todo proceso educativo, este se va enriqueciendo cuando el objetivo es recoger antecedentes que permitan diseñar o ajustar una nueva ruta de aprendizaje, con la finalidad de responder efectivamente a los procesos y aprendizajes de todos. Si bien toda evaluación tiene el carácter de diagnóstica, en general, suele ser considerada como aquella que permite determinar la situación del estudiante antes de iniciar el proceso.

**c) La Evaluación Sumativa:** Certifica los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada. (Mineduc Decreto 67)

#### IV. PROCESO EDUCATIVO

**Artículo 5.** Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación de carácter sumativo y formativo, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.

Así mismo, poder informar a la jefa/e de UTP, que este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo. (Art 3° Decreto 67).

#### V. EXIMICIÓN

**Artículo 6.** Vista la evaluación como parte del proceso de enseñanza aprendizaje de cada estudiante de nuestro colegio, estos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación previa entrega de documentos y/o análisis de cada docente según características propias de cada estudiante, de las asignaturas o módulos en caso de los que así lo requieran. (Artículo 5° Decreto 67)



## VI. DISEÑO DE EVALUACIÓN DE UNIDAD

### **Artículo 7.** Diseño de evaluación de unidad

Los procedimientos evaluativos de cada nivel y asignatura serán diseñados por los profesores(as) en base a un conjunto de unidades de aprendizajes anuales. Para tal efecto se considerará el siguiente esquema:

**1° Objetivos de Aprendizajes** que pretenden lograr desarrollar en los estudiantes, en relación con el currículum nacional vigente.

**2° Evaluación diagnóstica** para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes;

**3° Evaluaciones formativas**, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes.

**4° Evaluaciones sumativas** (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones. Estas son planificadas en tablas de especificaciones para los procedimientos de y para los procedimientos de observación (trabajos prácticos rúbricas. Los objetivos de aprendizaje a evaluar son compartidos con anticipación a su aplicación, con jefe Técnico, docentes pares según corresponda.

**5° Ponderaciones** para las evaluaciones de proceso se aplicará el 80% y evaluación sumativa de unidad se aplicará el 20%

### **Artículo 8.** Publicación del diseño evaluativo en educación básica

Al comienzo de cada mes el profesor debe entregar en forma escrita a los estudiantes, el diseño evaluativo de cada asignatura, indicando: objetivos de aprendizajes e indicadores de evaluación, para establecer las calificaciones de dicho mes. Desde la Unidad Técnica Pedagógica UTP, una vez al semestre serán enviados OA por unidad.

### **Artículo 9.** Importancia de la retroalimentación

En el marco de la evaluación formativa, la retroalimentación es una estrategia efectiva, específica y oportuna. Pues, permite a los estudiantes ajustar sus aprendizajes. Es así como ésta debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, la retroalimentación permite al profesor profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica (enseñanza) influye sobre el progreso de los y la pueda ajustar en función de esa reflexión.



Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Colegio considerará son:

- Identificación de conocimientos previos
- Cierres de clases con evaluaciones
- Uso de procesos y/o actividades metacognitivas
- Socialización de instrumentos de evaluación
- Apoyos dirigidos; entre otros.

#### ***Artículo 10. Plazo para la retroalimentación***

Según el artículo anterior, todas las evaluaciones sumativas deberán tener su retroalimentación dentro de las dos semanas posteriores a su aplicación, debiendo dejar por escrito la realización de esta en el del libro de clases digital.

#### ***Artículo 11. Prácticas de evaluaciones***

La evaluación formativa y/o sumativas se potenciará a través de las siguientes prácticas:

- a) Retroalimentación
- b) Autoevaluación
- c) Coevaluación
- d) Heteroevaluación

#### ***Artículo 12. Estrategias evaluativas***

El Colegio presidente Eduardo Frei Montalva podrá desarrollar la evaluación formativa y/o sumativa a través del uso de las siguientes estrategias evaluativas:

- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Ensayos
- Encuestas
- Elaboración de proyectos
- Trabajo de investigación
- Trabajos prácticos
- Implementación de programas de refuerzo a estudiantes; entre otros.

#### ***Artículo 13. Instrumentos evaluativos***

Los instrumentos para el desarrollo de la evaluación formativa y/o sumativa serán:

- Actividades de aplicación
- Guías
- Cuestionarios
- Escalas de apreciación



- Listas de cotejo
- Pruebas
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas - Mapas
- Producciones orales, plásticas o musicales
- Pautas de valoración, entre otros.

#### ***Artículo 14. Evaluaciones***

Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones sumativas diarias; considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 6 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015, para la Evaluación Diferenciada.

#### ***Artículo 15. Situaciones evaluativas particulares***

Frente a situaciones evaluativas particulares, validadas por el equipo multidisciplinario, reflexionará, tomará decisiones y se comunicará de manera oportuna al apoderado. Con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes.

### **VII. DIVERSIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE/EVALUACIÓN**

#### ***Artículo 16. Apoyo al aprendizaje***

La diversificación de la enseñanza se entiende también, como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (valores detallados en PEI), capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan los . El deberá informar periódicamente al Equipo Comunidad educativa (UTP, Convivencia y PIE de los resultados del proceso de evaluación de aquellos que no estén cumpliendo con los objetivos de aprendizaje propuestos, para que, en conjunto, si se requiere, se elabore un plan de acompañamiento.

#### ***Artículo 17. Estrategias de aprendizaje diversas***

Dentro del proceso de enseñanza aprendizaje los docentes deberán ofrecer diferentes estrategias de aprendizaje que permitan a todos nuestros , tener oportunidad para acceder a la construcción de conocimientos y desarrollo de habilidades. Esto también, debe quedar reflejado en el diseño evaluativo de la unidad, presentando el instrumento en el cuál podrán realizarse las adecuaciones necesarias, siempre que el equipo de aula lo determine para evaluar los procesos de aprendizajes de los estudiantes, en una misma unidad.



### **Artículo 18. Diversificación de instrumentos evaluativos**

En el marco de potenciar la evaluación auténtica de los aprendizajes, el colegio asume que existen diferentes formas de evaluar, que permiten el uso de diversos instrumentos como: pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros. Con todo lo mencionado anteriormente, los profesores procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades, como una instancia más de aprendizaje.

### **Artículo 19. Adecuaciones Curriculares**

En el proceso de diversificación, también se podrá aplicar el procedimiento pedagógico de Adecuaciones Curriculares, el cual permite al profesor identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría de sus compañeros.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, ya que permite dar reales oportunidades educativas a quienes presenten Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE).

El proceso de adecuaciones tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar en curso, pudiendo retomar en marzo del siguiente año según la decisión de los equipos de aula. Las adecuaciones curriculares deberán tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

En cuanto a los procesos evaluativos diferenciados, también podrán aplicarse a estudiantes que por indicaciones de los especialistas externos lo requieran (avalado por un certificado médico del profesional pertinente), para ello podrán aplicarse las siguientes medidas:

**Adecuaciones de acceso:** tendrán adecuaciones curriculares de acceso los estudiantes que lo necesiten, el que será acordado entre los equipos de aula y plasmado en los Planes individuales de los estudiantes. Estos pueden ser de adaptación en la metodología y los materiales según la necesidad del estudiante, evaluación diversificada, dar más tiempo, explicación personalizada, cambio de ambiente, cambio de formato entre otros.

**Adecuaciones Significativas:** estas adecuaciones por lo general se entregan a los estudiantes con NEE Permanentes, pero se podrían realizar a cualquier estudiante que lo requiera y se plasman en el Plan de adecuaciones curriculares individuales (PACI) Plan que realizan los equipos de aula y que se refiere al ajuste o modificación de los Objetivos de Aprendizaje (OA), el cual se trabaja según la progresión en espiral del objetivo que el estudiante presenta



mayores dificultades.

Será responsabilidad del Equipo de aula la aplicación de las adecuaciones curriculares para cada uno de estos estudiantes, siempre y cuando estas sean necesarias, tomando en cuenta las características personales de cada uno y el tipo de necesidad educativa que presente.

## VIII. PROPIOS DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

### ***Artículo 20. Evaluación del proceso educativo***

Es fundamental que el proceso educativo en todos sus momentos sea acompañado de reflexión y de análisis de los datos obtenidos. En función de esto es necesario que la educadora y equipo de aula se reúnan para analizar los diversos factores que influyen en el proceso educativo, lo que permitirá orientar las experiencias de enseñanza y aprendizaje en el aula, atender a los logros y dificultades que presentan los niños y niñas para orientar la tarea educativa en beneficio de ellos.

Para evaluar, tenemos que pensar principalmente en tres cosas:

¿Qué evaluar?

¿Cómo evaluar?

¿Qué hacer con la información?

Las evaluaciones que se realizan durante el año son:

**Evaluación diagnóstica:** Se realiza a comienzos del año, con la finalidad de identificar los conocimientos previos de los niños y las niñas, y a partir de esto, elaborar el plan de trabajo anual según los Aprendizajes Esperados de cada nivel.

**Evaluación formativa:** Se realiza durante todo el proceso educativo en cada una de las actividades realizadas en la rutina diaria, con el fin de conocer cómo se están desarrollando los aprendizajes de los niños y las niñas a lo largo o durante el proceso educativo, que implica la búsqueda e interpretación de evidencias de aprendizajes en función de los objetivos propuestos y las estrategias para ser desarrolladas.

**Evaluación Sumativa:** Tiene como propósito determinar el logro de los objetivos propuestos, haciéndolos visibles para comunicarlos a los participantes del proceso, es decir niños, niñas, familias, otros educadores u otros. Generalmente estos logros se gradúan para hacer comprensible su significado (BCEP, 2018). En Educación Parvularia suelen graduarse en conceptos o símbolos que reflejan el proceso y su continuidad en la trayectoria educativa.

La evaluación sumativa, valora los resultados de aprendizaje y por lo tanto, las estrategias e instrumentos utilizados deben proporcionar información significativa sobre lo que los niños y



niñas han aprendido. De acuerdo con ello, la evaluación sumativa, puede servir para reorganizar las oportunidades de aprendizaje, para tomar decisiones en conjunto con las familias y otros actores educativos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

### ***Artículo 21. Estrategias para evaluar***

Son aquellos procedimientos que responden a la pregunta ¿Cómo aprenden los niños?, ¿cómo puedo obtener información de este proceso? y ¿cómo los distintos participantes del proceso pueden favorecer el aprendizaje de los niños y niñas? Las estrategias de evaluación que se pueden utilizar son:

- La observación
- La entrevista
- El análisis de los trabajos de los niños y niñas
- Conversación con las familias
- Estrategias audiovisuales

### ***Artículo 22. Los instrumentos***

Para el desarrollo de la evaluación formativa y/o sumativa son:

- Registro de observación
- Lista de cotejo
- Rúbrica
- Escala de apreciación
- Autoevaluación

### ***Artículo 23. Evaluación semestral***

Corresponde a la evaluación que se realiza al finalizar cada semestre, en los meses de junio y noviembre respectivamente. Estas evaluaciones apuntan a identificar el nivel de logro de los aprendizajes y habilidades trabajadas durante cada período en relación a los Ámbitos y Núcleos de aprendizajes propios del nivel.

***Artículo 24. Los indicadores de logros*** utilizados en este nivel son:

- Logrado (L): 80% a 100%
- Parcialmente Logrado (PL): 59 a 79%
- No observado (NO): 0 a 58%

### ***Artículo 25. Información a la familia***

Las evaluaciones con sus respectivos resultados serán entregados a cada apoderado en reunión grupal o entrevista personal, dando a conocer los aspectos que se deben seguir reforzando.



La educadora de párvulos deberá llevar a cabo un registro escrito de aspectos relevantes de los niños y niñas, observado en actividades variables y rutinas diarias, con el fin de identificar los logros, avances y dificultades de los niños y niñas.

Al finalizar cada semestre, la educadora deberá completar un informe según el Nivel en que se desempeñe (Pre Kínder, Kínder), con las indicaciones establecidas en el sistema interno del colegio, donde se encuentran los Ámbitos del Aprendizaje, con sus respectivos Núcleos y Objetivos de Aprendizajes, reuniendo además información de desempeño y actitudes de los niños y niñas. Los criterios de evaluación están establecidos en el artículo 12. Dicho informe será entregado semestralmente a cada apoderado.

## **IX. PROGRAMA INTEGRACIÓN ESCOLAR**

### ***Artículo 26***

Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en los aprendizajes del nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso de evaluación psicoeducativa integral, que por medio de la cual, podrá acceder a formar parte del programa de integración de nuestro colegio, el cual define sus propios procedimientos.

## **X. PLAN SEMESTRAL DE CALIFICACIONES/ CALIFICACIÓN FINAL**

### ***Artículo 27. Sobre la calificación***

La calificación es la representación cuantitativa y cualitativa del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. Decreto N° 67.  
Las calificaciones deben reflejar fielmente el desempeño de un alumno respecto de los aprendizajes planificados. Por lo cual, estas siempre tendrán una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño evaluativo.

### ***Artículo 28. Escala de calificación***

Los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 2.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal, siendo el 4.0 la nota mínima de aprobación (y según los requisitos de artículo 11, decreto 67) considerando la exigencia de un 6% para logro de los objetivos propuestos en el diseño evaluativo de cada unidad.

### ***Artículo 29. Tipos de calificaciones***

Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:



- a) De proceso correspondiente , independiente de si son pruebas
- b) correspondiente a la unidad de todas las asignaturas que inciden en la promoción obtenida durante el semestre, expresado con un decimal y con aproximación.
- c) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.
- d) Se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual.
- e) De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable y jefe Técnico Pedagógico

### **Artículo 30. Cantidad de calificaciones**

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado (semestre) y de final de año de una asignatura en cada curso, será coherente con el plan pedagógico y/o PACI que cada docente entregue a inicio de cada OA deberá ser coherente con el diseño evaluativo de la unidad de cada asignatura y serán acordadas entre equipo de aula, coordinador/a y Jefe/a de UTP, basándose en argumentos pedagógicos como:

- Criterios para el sentido de las calificaciones (basado en O'Connor, 2010):
- Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
- Deberán tener significado (comunicar información útil).
- Deberán apoyar el aprendizaje.
- Criterios para la ponderación y calificación final anual.
- Relevancia.
- Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes de procesos.
- Integralidad.
- Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específica.

## **XI. PONDERACIONES EN LA CALIFICACIÓN**

### **Artículo 31. Ponderación de calificaciones**

- a) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 6%.
- b) Las asignaturas utilizarán las siguientes situaciones evaluativas calificadas:  
Las calificaciones obtenidas en evaluaciones de proceso se ponderarán en un 80% y las calificaciones obtenidas en evaluaciones sumativas de unidad se ponderarán en un 20%.
- c) El profesor de cada asignatura debe explicar a los alumnos el diseño evaluativo una vez iniciada y/o durante el período de cada unidad, su correcta interpretación y sus ponderaciones.



### **Artículo 32. Calendario de evaluaciones**

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante dará a conocer, a través de. Se velará que los estudiantes no tengan más de dos evaluaciones sumativas en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por UTP. En el caso de que se haga necesario el cambio de fecha de alguna evaluación, este se deberá notificar vía correo institucional de cada estudiante.

### **Artículo 33. Resultados con calificaciones menores al mínimo de aprobación**

Si una evaluación registra más de un 30 % de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, el profesor postergará su registro. En conjunto con la jefa de UTP se evaluarán las acciones a seguir a partir de una reflexión pedagógica la que deberá quedar registrada en un acta, en un plazo no superior a quince días.

### **Artículo 34. Entrega de la calificación**

Es responsabilidad del profesor entregar la información de una calificación, después de aplicar una evaluación dentro de 10 días hábiles, de solicitar y custodiar los documentos tras su entrega. Es responsabilidad de cada estudiante llevar a su hogar las evaluaciones y no es de responsabilidad de los/las docentes una vez que esta sea entregada.

El profesor deberá, en el momento de la entrega de , enseñar a los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros con sus respectivos errores. En caso de que esto no ocurra, será labor del coordinador (a) velar por su cumplimiento.

### **Artículo 35. Evaluaciones Semestrales**

Según los Objetivos de aprendizaje declarados en la planificación de la unidad, el Colegio Eduardo Frei realizará evaluaciones sumativas de unidad, que le permitan analizar los logros de éstos o medir el currículum aprendido. El porcentaje de incidencia en el promedio semestral será de un 20%.

### **Artículo 36. Análisis de evaluaciones sumativas**

Una vez que se determine la calificación de una evaluación sumativa, el procedimiento que se llevará a cabo para resguardar los aprendizajes obtenidos por los será:

1. Cada docente realiza análisis de resultados de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.
2. Respecto a los resultados deficientes; en primera instancia, informar al coordinador y este jefe de UTP y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.
3. Con los resultados deficitarios se debe realizar un reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje descendido y estas deben ser acordadas con el



coordinador y jefe de UTP.

### ***Artículo 37. Análisis de evaluaciones formativas***

En aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente el docente debe:

1. Informar al profesor/a jefe y/o apoderado del resultado de evaluaciones formativas, cuando los aprendizajes de los estudiantes no logren alcanzar lo esperado. Esto se debe realizar a través de: mail institucional, entrevista a estudiante y/o apoderado o en la entrega del informe semestral.
2. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.
3. Entrega de material pedagógico adicional si el lo requiere.

### ***Artículo 38. Calificación con conceptos***

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Orientación, Desarrollo Integral, Hábitos de Vida Saludable, Formación Ciudadana y Movimiento y Corporalidad, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Se registrarán en libro digital con los siguientes conceptos:

- a) “Muy Bueno”, la tarea fue lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno”, pudo lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente”, pudo lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión
- d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

### ***Artículo 39. Ausencia a una calificación calendarizada***

El profesor que aplica una evaluación con calificación debe registrar, inmediatamente, en el libro de clases digital a los ausentes a ella, para que el profesor de asignatura junto con inspectoría, realicen el seguimiento de cada estudiante en torno a las justificaciones de su ausencia.

### ***Artículo 40. Justificación de la ausencia a una calificación calendarizada***

La inasistencia de un a una evaluación calificada y calendarizada con anticipación, debe ser justificada por escrito por el apoderado titular o apoderado suplente, en ausencia del apoderado(a) titular, una vez que el se reintegre a las clases. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico, entregado a través de correo institucional y/o de forma presencial en inspectoría.



Tras la presentación de la justificación, el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente con un calendario organizado por la coordinadora de nivel.

#### ***Artículo 41. Atrasos a evaluaciones calendarizadas***

Los que llegan atrasados a evaluaciones calendarizadas deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha. Tanto en el caso de atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el deberá rendir la evaluación en la fecha que le indique el profesor con una exigencia para la nota de un 4,0

En el caso de una segunda ausencia injustificada se aumentará la exigencia a un 100% para la obtención de la calificación 4,0

Posterior a la segunda ausencia, el estudiante deberá rendir la evaluación pendiente en la hora de la asignatura en cuestión, según horario de clases y sin aviso previo.

#### ***Artículo 42. Registro de evaluaciones***

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes deben ser registradas por el profesor titular de la asignatura, en un máximo de 10 días hábiles después de aplicada la evaluación en el sistema digital vigente usado por el Colegio. De esta forma el colegio da cumplimiento a establecer un sistema transparente sobre los resultados de las evaluaciones calificadas.

Frente a cualquier dificultad sobre el cumplimiento de este plazo, el profesor deberá informar al jefe de UTP, sobre los motivos que no le permitieron cumplir con los plazos establecidos.

## **XII. COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS:**

#### ***Artículo 43. Comunicación sobre procedimientos evaluativos***

Se comunicará a los las evaluativa y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) los primeros 5 por parte del docente y UTP, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través del Calendario de Evaluación.

#### ***Artículo 44. Información a las familias***

Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través siguiente procedimiento:

- a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento



#### **Artículo 45. Comunicación de los progresos y resultados**

La comunicación de los progresos y resultados de los en sus situaciones evaluativas serán explicitados de forma clara y comprensible a través de:

- a) Informe parcial y semestral de notas.
- b) Entrevista de apoderados.
- c) A través del registro de observaciones en el libro digital

#### **Artículo 46. Registro de calificaciones en libro digital**

Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de un el docente responsable registrará las calificaciones en el libro de clases digital de la plataforma vigente que utiliza el Colegio. Para una mayor claridad de la información, el profesor diferenciará en el registro de calificaciones en libro de clases digital, a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

#### **Artículo 47. En el caso de copia en una evaluación**

El los que manifiesten actitudes de deshonestidad en todo tipo de evaluaciones, tales como: recibir o entregar información oral o escrita; consultar cuadernos, libros, resúmenes, internet, etc.; utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones; intercambiar pruebas, entre otras, deberán ceñirse a las medidas pedagógicas y disciplinarias que el profesor presente en la evaluación le indicará además de un correo electrónico al apoderado.

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de copia son los siguientes:

- a) La primera medida pedagógica es retirar la evaluación y revisar los ítems que alcanzó o alcanzaron a desarrollar antes de ser sorprendido(os) en la acción de copia.
- b) La segunda medida pedagógica es que el o los estudiantes continúen con el desarrollo del mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia mínima para el 4.0 al La tercera medida pedagógica es reagendar evaluación, aplicando un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser por ejemplo:
  - Una disertación (con su debida rúbrica de evaluación).
  - Una interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
  - Otro instrumento de evaluación.

#### **Artículo 48. Procedimiento ante la copia en una evaluación que debe realizar el Profesor**

El profesor, habiendo comprobado la acción de copia deberá:

- 1) Definir qué medida pedagógica aplicará, según Artículo 44. de este mismo Reglamento.



Mientras este procedimiento no se realice, se le calificará con la nota mínima hasta que rinda la evaluación

2) Registrar en la hoja de vida la situación observada y todos los procedimientos que para constatar los aprendizajes de los estudiantes, especialmente la medida pedagógica aplicada.

3) Informar a la Jefe de UTP, Coordinador de Ciclo y Encargado de Convivencia escolar la situación, para que estos estamentos apliquen las medidas reparatorias, consideradas en el Reglamento interno del Colegio.

### **XIII. PROCEDIMIENTOS SOBRE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA**

#### ***Artículo 49. Reuniones de Comunidades de Aprendizaje***

El Colegio Presidente Eduardo Frei dispondrá de horas semanales para realizar una reunión de reflexión pedagógica entre los profesionales de la educación, ya sea por asignatura y/o niveles educativos. En esta instancia se discutirán y analizarán diversos temas pedagógicos, con el fin de promover la mejora continua de la calidad de las prácticas del proceso de enseñanza-aprendizaje y el trabajo colaborativo.

#### ***Artículo 50. Reuniones por nivel***

Se asignan dentro del horario escolar reuniones por nivel y por asignaturas entre docentes para compartir y discutir prácticas pedagógicas sobre planificación y/o evaluación, diversificación de estrategias y prácticas pedagógicas que den respuesta a las diferencias individuales de todos nuestros

#### ***Artículo 51. Reuniones de análisis evaluativos de resultados***

Posterior al proceso de evaluación, los profesores, en reuniones de Departamento o nivel, reflexionarán sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones, así como las estrategias diferenciadas para el trabajo con con NEE.

#### ***Artículo 52. Consejos evaluativos o Consejos Inter estamentales***

Para analizar el desempeño académico y formativo de los y sus cursos, se realizan Consejos Evaluativos o Consejos Interestamentales durante y al final de cada semestre, (fechas establecidas por Mineduc, en el Calendario escolar).

### **XIV. PROCEDIMIENTO SOBRE LA PROMOCIÓN ESCOLAR**

#### ***Artículo 53. Condiciones para la promoción***

Artículo 10 del Decreto 67/2028, Serán promovidos los que cumplan con el logro de los



Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

- 1) En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
  - Aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
  - Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
  - Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 2) En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- 3) Será considerada asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean estos nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe Técnico Pedagógico y el profesor jefe del curso, en consulta a los profesionales involucrados en el proceso quienes comunicarán al Consejo de Profesores; podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia requerida; en esta decisión se considerarán los siguientes criterios:

- a) Información entregada por el profesor jefe y su opinión profesional fundada para promover o reprobar al estudiante.
- b) Información entregada por equipo multiprofesional PIE, en el caso que corresponda.
- c) Información entregada por el equipo de convivencia escolar y su opinión profesional fundada para promover o reprobar al estudiante.
- d) Logro de los objetivos anuales del nivel cursado
- e) Calificaciones obtenidas durante el año escolar
- f) Certificados médicos presentados por el padre, madre o apoderado del estudiante que avalen y justifiquen la baja asistencia del estudiante.

En caso contrario, el padre, madre o apoderado del estudiante podrá apelar a la medida entregando una carta a la dirección del establecimiento donde fundamente la reconsideración de la medida. Quien deberá entregar una resolución final es el director antes del cierre del año escolar.

Para dicho efecto, este Equipo tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a) Hoja de vida del estudiante.
- b) Licencias médicas.



- c) Situaciones de índole familiar o situaciones socioemocionales que afecten la normal asistencia del y que sea tratada en el área formativa y comunicada oportunamente al equipo Directivo del Colegio.

Estos antecedentes serán analizados (artículo 11, decreto 67/2018) antes de la finalización del año escolar. Luego las decisiones serán comunicadas al estudiante y su apoderado titular de manera oportuna por la Jefa de UTP.

## **XV. Procedimiento ante el incumplimiento de las condiciones de Promoción y/o Repitencia. Decisión Pedagógica art. 11, decreto 67/2028**

### ***Artículo 54***

Dado el caso de un estudiante que teniendo dos asignaturas con nota insuficiente y un promedio inferior a 5,0, este no repetirá de forma inmediata, sino que su situación será analizada por un equipo de trabajo determinado por la Dirección del colegio, denominado Comité Pedagógico (artículo 11, decreto 67/2018).

Este criterio también aplica para la Repitencia, a estudiantes de 1º a 6º básico, que, no teniendo notas insuficientes, no obstante, esto no hayan logrado las habilidades necesarias que afecten al nivel que acceden. Repite curso.

En situaciones en que el estudiante, del nivel 2do básico no haya logrado las habilidades de lectoescritura, no podrá acceder al nivel 3ro básico.

Esta medida no afecta a los estudiantes que estén en el programa PIE.

## **XVI. COMITÉ PEDAGÓGICO**

### ***Artículo 55. Comité Pedagógico***

Sesionará tres veces al año, en los meses de mayo, septiembre y noviembre y/o según calendario escolar anual, cuyos integrantes son: director, Inspector (a) general, Jefa de UTP, Encargado de Convivencia Escolar y Coordinadora PIE. Profesor jefe, Educadora Diferencial.

### ***Artículo 56. Presentación al Comité Pedagógico***

Los estudiantes que estén en situación de repitencia de curso, por no lograr los objetivos del nivel en alguna asignatura:

Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 56, y ante situaciones de repitencia de estudiantes por motivos alusivos al logro de objetivos; el director/a junto a su Equipo Directivo deberá



analizar cada situación particular de manera de aprobar o rechazar la promoción o repitencia de estos estudiantes. Este análisis será de carácter deliberativo basado en información recogida de distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un Informe Pedagógico del estudiante elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico en conjunto con el equipo de aula, en colaboración con el profesor jefe, y con otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

Este informe es de carácter individual para cada estudiante y debe considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año en curso.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del y que ayuden a identificar cuál de los dos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Si el estudiante pertenece al programa de integración escolar, el expediente deberá contener el informe de la educadora diferencial que lo atiende.
- e) La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

## **XVII. ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO**

### ***Artículo 57. Acompañamiento pedagógico***

El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar o no cumple con lo estipulado en el decreto 67/2018 y debido a ello se ve obligado a repetir curso.

En este escenario, el Colegio Presidente Eduardo Frei Montalva proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.



### **Artículo 58. Medidas de apoyo**

Independientemente de si la decisión es de promoción o repitencia de un estudiante, el colegio arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través del apoderado titular. La implementación de estas medidas será coordinada por la jefa de UTP con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Si el apoderado se niega firmar el Plan de acompañamiento o rechaza el plan de reforzamiento, la comisión de profesionales que se encuentren en este momento firmará constancia, con formato tipo del colegio, la que servirá de respaldo que certifique esta situación.

### **Artículo 59. Diseño del plan de reforzamiento**

Las actividades del plan de trabajo se entregan durante y a fin de año. El seguimiento de este plan de fin de año, deberá entregarse ejecutado, en marzo del año siguiente.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

Jefa de UTP y profesor jefe, debe velar por la ejecución y cumplimiento del plan.

## **XVIII. Certificado Anual de estudio**

### **Artículo 60. Certificado de estudios**

Al final de cada año escolar el colegio entregará Certificado Anual de Estudios que indica las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción o repitencia, quedando ésta resuelta antes del término de cada año escolar.

## **XIX. CASOS ESPECIALES**

### **Artículo 61. Situaciones especiales**

El colegio asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, la jefa de UTP procederá de la manera más pertinente de acuerdo con las siguientes disposiciones



generales:

- a) Información del caso especial deberá ser a la Jefa de UTP y/o Coordinaciones de Ciclos.
- b) La Jefa de UTP, otorgará las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el colegio para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Se establecerá un seguimiento de las estrategias acordadas a través de las coordinadoras de nivel.

#### ***Artículo 62. Ingreso tardío***

Será facultad del Sistema de admisión escolar la aceptación de estudiantes que provengan de otros colegios. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases digital de las asignaturas que correspondan por parte de secretaría de dirección.

#### ***Artículo 63. Conversión de sistema de calificación***

En el caso de un proveniente de otro colegio con un sistema de calificación diferente al vigente del Colegio Eduardo Frei, será la Jefa de UTP quien realizará la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante. Estas serán ajustadas al Plan de Estudio del colegio de acuerdo con el curso de ingreso.

#### ***Artículo 64. Situaciones jóvenes embarazadas***

En el caso de jóvenes embarazadas o madres adolescentes, existe una normativa o protocolo especial que establece algunos criterios específicos para la promoción y/o otras situaciones particulares. Este protocolo se encuentra como anexo al Reglamento interno del colegio.

#### ***Artículo 65. Situación de ausencia y/o avance pedagógico del estudiante***

Cuando se produce una licencia médica del estudiante, es deber del apoderado poner al día a su pupilo(a) en relación a lo tratado en ese período.

#### ***Artículo 66. Especificación de la asignatura de Religión***

Cuando el apoderado estipula en ficha de matrícula No Optar por la asignatura, el estudiante debe permanecer en la sala de clases, realizando actividades académicas, que no alteren ni afecten la clase propiamente tal, ejemplo traer lectura domiciliaria del mes.

#### ***Artículo 67. Cierre anticipado de año escolar***

El cierre de año o cierre anticipado es una situación excepcional que se puede otorgar sólo ante la ocurrencia de eventos graves que impidan al estudiante finalizar el año escolar de



manera regular en los tiempos que fija el calendario escolar emanado del Ministerio de Educación. El Colegio Eduardo Frei, debe resguardar el derecho a la Educación de sus estudiantes; no obstante esto, se puede optar por esta medida en circunstancias extremas y debidamente justificadas, previo análisis del establecimiento.

La solicitud se puede fundar en estas circunstancias:

- a) Por problemas de salud que imposibiliten al estudiante a asistir a clases presenciales.
- b) Por intercambio estudiantil al extranjero.
- c) Por traslado de la familia a otra ciudad del país.

El cierre de año escolar, solo se puede solicitar a partir del Segundo Semestre y teniendo el Primer Semestre cursado completo, notas semestrales y pruebas semestrales, según corresponda.

#### ***Artículo 68. Cierre anticipado de año escolar, solicitado por el establecimiento***

Si bien es cierto el establecimiento es galante de la educación presencial de todos y todas sus estudiantes, el colegio, se reserva el derecho de solicitar el cierre de año o cierre anticipado del año escolar a aquellos estudiantes que incurran en faltas graves, contempladas en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar (RICE), que afecten la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Esto es una situación excepcional que se puede solicitar sólo ante la ocurrencia de eventos graves que impidan al estudiante finalizar el año escolar de manera regular en los tiempos que fija el calendario escolar.

Medida que será planteada por el director del establecimiento al apoderado del o la estudiante.

#### ***Artículo 69. Protocolo de cierre de año anticipado***

a) A través de una petición formal (por escrito) en donde indiquen las razones. Los apoderados deben hacer llegar la solicitud de cierre de año, al director; debe ir anexado el informe del profesional tratante (el certificado por sí solo, no determina la decisión final). No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales.

b) La jefa de UTP, hace referencia explícita a los apoderados de los criterios del colegio frente a los cierres de año: El cierre de año se permite solo una vez por ciclo.

Los estudiantes en esta situación no podrán seguir asistiendo de manera regular al colegio, ni como oyente, ni bajo ninguna otra figura.

c) La decisión final será tomada por la Dirección del Colegio. Se requiere la presentación



de un informe académico y formativo para el análisis de la petición del solicitante.

d) Es requisito tener una reunión con los especialistas tratantes en el colegio, evaluando en conjunto el caso. El colegio recogerá las sugerencias de los especialistas para luego evaluar su factibilidad y las implicancias que puede haber.

e) Excepcionalmente, en el caso de existir situaciones irregulares de calificaciones pendientes del Primer Semestre, la jefa de UTP, gestionará con profesor jefe y con los apoderados la entrega de trabajos en los plazos que necesite el estudiante.

f) Las asignaturas se cerrarán con una sola nota como mínimo.

Una vez analizado el caso y acordado el cierre de año, la jefa técnica comunica a la familia, por escrito y firmada la decisión. Para el caso que los alumnos dejen de asistir al colegio con posterioridad al 30 de septiembre, se les considerarán las calificaciones del segundo semestre, procediendo de acuerdo a las normas de promoción establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.

g) La jefa/e Técnica/o, deberá informar a las personas correspondientes.

#### ***Artículo 70. Otras situaciones***

Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la jefa técnica, serán resueltas por la Dirección del Colegio, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por el Director.

#### ***Artículo 71. Modificación del Reglamento***

El presente Reglamento de Evaluación fue trabajado y actualizado por:

- El Consejo de Profesores
- Validado por el Consejo Escolar

Entra en vigencia desde el día de publicación en la página web del colegio sin fecha de caducidad, pudiendo ser actualizado a solicitud del Consejo de Profesores o Equipo de Gestión cuando se estime conveniente, como también respetando la nueva normativa vigente ministerial, Decreto 67.